

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24892 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, del Instituto de Cooperación Iberoamericana y la Comisión Nacional para la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, por la que se convocan Ayudas a la Investigación V Centenario del Descubrimiento de América.*

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigación sobre los diversos aspectos de la comunidad iberoamericana, así como las relaciones mutuas de España con los países americanos y en vistas a la adecuada conmemoración del V Centenario del Descubrimiento, el Instituto de Cooperación Iberoamericana y la Comisión Nacional para la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América convocan concurso para la adjudicación de Ayudas a la Investigación por un total de dieciséis millones de pesetas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de ayudas a la investigación para proyectos sobre cualquier aspecto histórico, económico, político-social o cultural de la realidad de los países iberoamericanos y de las relaciones mutuas entre España y los países de América.

Segunda.—La cuantía de la ayuda a la investigación que se solicite deberá ser adecuadamente justificada de acuerdo con la naturaleza del proyecto y gastos correspondientes en la Memoria a que se refiere la base cuarta.

Tercera.—Son requisitos necesarios para participar en el concurso estar en posesión de un título académico de nivel universitario, cualquiera que sea la nacionalidad del solicitante.

Cuarta.—Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupo investigador, deberán aportar por triplicado la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación V Centenario del Descubrimiento de América, solicitando su participación en el concurso y la cantidad que se solicita como ayuda.

b) Curriculum vitae del concursante o de los componentes del grupo investigador, adjuntando una fotocopia legalizada del título académico que les capacite para participar en el concurso.

c) Memoria descriptiva del proyecto de investigación, en un máximo de diez folios, explicitando los objetivos generales, el interés y la oportunidad del tema, los medios instrumentales o de otro tipo que se pretenden utilizar y el alcance de los objetivos concretos de la investigación, así como la utilización prevista de los fondos que se solicitan.

d) Calendario propuesto para la realización del trabajo.

e) Bibliografía u otros datos de interés inicialmente identificados sobre el tema.

Quinta.—Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser recibidas directamente o por vía postal, en la Secretaría General del Instituto de Cooperación Iberoamericana o en la Secretaría de la Comisión Nacional para la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, sitas ambas en la avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid, en los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Sexta.—Las Instituciones convocantes nombrarán un Jurado de cinco personas de reconocida solvencia, encargado de elaborar la propuesta de adjudicación de ayudas a la investigación objeto de la presente convocatoria. Las solicitudes podrán ser aceptadas por el Jurado por el total o por parte de la ayuda solicitada, haciéndolo constar así en la correspondiente propuesta, que expresará asimismo el momento y modalidad de su abono, a la vista de la solicitud presentada. Si la propuesta del Jurado no especifica otra cosa, el abono se hará por terceras partes al principio, la mitad y el final del calendario propuesto.

Séptima.—Las propuestas del Jurado serán aprobadas de forma definitiva e inapelable por la Presidencia del Instituto de Cooperación Iberoamericana y de la Comisión Nacional para la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América.

Octava.—Los adjudicatarios de las Ayudas a la Investigación vendrán obligados a informar periódicamente de la marcha

de sus trabajos a los coordinadores designados por las Instituciones convocantes, cuyo visto bueno sobre la marcha de los trabajos será requisito necesario para proceder a cada nuevo abono al adjudicatario. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podrá ser revocada por el órgano hábil para su aprobación definitiva, pudiendo la revocación implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas, a lo que vendrán obligados sus perceptores en virtud de la aceptación de las presentes bases de la convocatoria.

Novena.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entienden que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como el fallo del Jurado y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Biblioteca Hispánica del Instituto de Cooperación Iberoamericana y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—Luis Yáñez Barnuevo, Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24893 *ORDEN de 28 de octubre de 1984 por la que se modifica a la firma «Industrias Plásticas Cottet, Sociedad Anónima», y se fijan los módulos contables del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos de materia plástica.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Plásticas Cottet, Sociedad Anónima», solicitando modificación y fijación de módulos contables del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos de materia plástica, autorizado por Orden ministerial de 27 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Plásticas Cottet, S. A.», con domicilio en carretera de Aragón, Km 11,300, Madrid-22, y NIF A-28 041143, en el sentido de que el régimen fiscal de intervención previa, establecido por la citada Orden para los productos IV y VII, ambos inclusive, pase a ser un régimen fiscal de «comprobación».

Segundo.—Fijar los módulos contables de los productos IV y VII, que serán los siguientes: a)

Producto a exportar	Cantidad (GRS)	Mercancía a importar
IV	2.826,44	1.1 ó 1.2 ó 1.3 ó 1.4 ó 1.5 ó 1.6 ó 1.7 ó 1.8.
	1.383,66	6.1 ó 6.2 ó 6.3 ó 6.4 ó 6.5 ó 6.6 ó 6.7.
	1.317,54	7.1 ó 7.2 ó 7.3 ó 7.4 ó 7.5 ó 7.6 ó 7.7 ó 7.8 ó 7.9 ó 7.10.
	595	8.1 ó 8.2.
VII	281	9.
	130,46	10.1 ó 10.2 ó 10.3 ó 10.4 ó 10.5 ó 10.6.
	993,95	1.1 ó 1.2 ó 1.3 ó 1.4 ó 1.5 ó 1.6 ó 1.7 ó 1.8.
	893,17	7.1 ó 7.2 ó 7.3 ó 7.4 ó 7.5 ó 7.6 ó 7.7 ó 7.8 ó 7.9 ó 7.10.
VII	684,16	6.1 ó 6.2.
	297,42	9.
	111	10.1 ó 10.2 ó 10.3 ó 10.4 ó 10.5 ó 10.6.